



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00637 00
Temas y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA. NOTIFICACIÓN CONCLUYENTE. REFORMA

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Tener por notificado personalmente a Seguros del Estado S.A., los días 24 y 25 de junio de 2021, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Se reconoce personería al abogado Álvaro Antonio Benítez Mejía con TP 240.618 del CSJ, para representar a Álvaro Eugenio Gómez Alzate y Jorge Ángel Cardona Ramírez en los términos del poder visible en las páginas 9 y 10 del archivo 024.
3. Se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados Álvaro Eugenio Gómez Alzate y Jorge Ángel Cardona Ramírez en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. El traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 91 del CGP, y los términos contarán a partir de la notificación de esta providencia por estados.
4. Se reconoce personería al abogado Hernando Gómez Marín con TP 23.876 del CSJ, para representar a Seguros del Estado S.A. en los términos del poder visible en las páginas 12 a 14 del archivo 17.
5. Se incorpora la contestación de los demandados, advirtiendo que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
6. Se acepta la reforma a la demanda en los términos expresados en archivo 17 de expediente, por cumplir los presupuestos del artículo 93 del CGP.

La notificación de la reforma a los demandados se surte por estados, toda vez que todos ya se encuentran notificados.

El traslado para Seguros del Estado S.A. será por el termino de 10 días, puesto que la primera ya estaba notificada y la había vencido el traslado de la demanda; mientras que para los demás demandados será de 20 días, puesto que se tendrá por notificados apenas en esta providencia.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **6 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6265d9e154c535ce2141f40909925cc5c83521ef0eb3ba8607d7545ee2aaa01c**
Documento generado en 05/09/2022 11:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>